

Al despacho informando que la parte actora solicita el auto de rechazo de la demanda con el fin de realizar el retiro de la misma. Entra al despacho para proveer.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Por auto del veintinueve de julio del presente año, se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado y atendiendo la solicitud del demandante, se rechazará la demanda.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO :RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA instaurada por SCOTIABANK COLPATRIA contra EDILBERTO ANAYA GOMEZ, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias. En cuánto a la entrega de la demanda, se le recuerda al profesional del derecho y como lo indicó en el escrito, se recibieron sólo copias a través del correo electrónico, no contando con los originales. La copia del presente auto se adjunta a la notificación por estados.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 14 de agosto de 2020

Firmado Por:

**PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f441ecbec8b532f4ad5fd14f35fc37a7f03d5cc0cac5a710982cb9b8bc36ae36

Documento generado en 13/08/2020 03:41:55 p.m.